

¿Quiénes son los Legisladores?



La Legislatura consiste de un Senado de 40 miembros y una Asamblea General de 80 miembros. Las cámaras del Senado y de la Asamblea están ubicadas en el capitolio del Estado en la ciudad de Trenton. Cada Senador debe de tener por lo menos treinta años de edad y residir en el estado de Nueva Jersey por cuatro años antes de ser elegido. Miembros de la Asamblea tienen que tener por lo menos veintiún años de edad y residir en el estado por dos años. Todos los legisladores tienen que residir en los distritos que ellos representan.

Aunque muchos de los legisladores dedican mucho tiempo personal a cuestiones legislativas, su servicio en la Legislatura se considera como un empleo parcial y la mayoría de los legisladores tienen otros empleos además de su trabajo estatal.

Las Sesiones Legislativas



Cada Legislatura está en sesión por dos años, comenzando con el segundo martes en enero de años pares. Todos los asuntos comenzados en el primer año continúan en el segundo. Al final del segundo año todos los asuntos de cuestiones no finalizadas expiran.

Cada cámara prepara su propio horario de reuniones. En años recientes cada cámara ha tenido un promedio de 40 sesiones al año, regularmente los lunes y los jueves. Otros días de la semana también se dedican a reuniones de comité y audiencias públicas. El Senado y la Asamblea General se reúnen ocasionalmente en una sesión unida para escuchar un discurso de la Gobernadora.

Tipicamente, un día de sesión comienza con reuniones de comité por la mañana, conferencias de partido político al mediodía, y sesiones de cámara por la tarde y al anochecer. Todas las reuniones de comité y de cámara están abiertas al público. No es necesario hacer reservaciones para atender los cuartos de reuniones o las galerías.

Los Poderes Legislativos



La función principal de la Legislatura es de activar leyes. Las proposiciones para nuevas leyes, o para cambiar leyes ya existentes, son presentadas a la Legislatura como proyectos de ley. Para convertirse en una ley actual, un proyecto de ley tiene que ser aceptado por las dos cámaras legislativas con una mayoría de voto y también tiene que ser aprobado por la Gobernadora. Otro poder importante de la Legislatura es el de proponer enmiendas a la Constitución Estatal de Nueva Jersey y de presentarlas para el voto público.

Una enmienda tiene que ser aceptada por un voto de 3/5 de los miembros de cada cámara (24 votos en el Senado y 48 votos en la Asamblea). No se requiere ninguna acción por parte de la Gobernadora. Si es aceptada, la enmienda que ha sido propuesta se presenta para votación al público en noviembre.

Una enmienda también puede ser presentada al voto público si la Legislatura acepta dos años consecutivos con una mayoría de voto. Entre otros poderes adicionales de la Legislatura esta el deber del Senado de aprobar los jueces u otros oficiales designados por la Gobernadora. La Legislatura también tiene el poder de aprobar enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos, seleccionar el auditor del Estado, juzgar las elecciones y calificaciones de sus miembros, y de instituir y conducir la imputación o acusación pública contra oficiales del Estado.

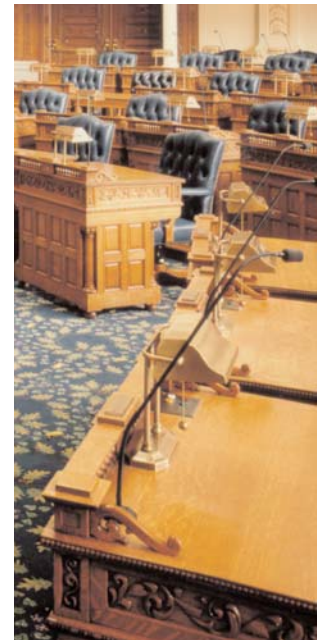
Información Legislativa



La Legislatura mantiene un número de teléfono gratis (800-792-8630) para proveer al público con información sobre actividades legislativas. El personal contesta preguntas sobre proyecto de leyes, procedimientos legislativos y horarios de reuniones. También se provee una línea TDD para personas con impedimentos del oído (800-257-7490).



El Proceso Legislativo En Nueva Jersey



Preparado por la Oficina de Servicios Legislativos
Oficina de Información Pública
State House Annex, P.O. Box 068
Trenton, NJ 08625-0068
www.njleg.state.nj.us

COMO UN PROYECTO SE CONVIERTE EN LEY



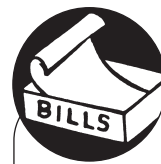
Désarrollo de la Idea

A la sugerencia de un votante, grupo interesado, oficial público o quizás la misma Gobernadora un legislador decide auspiciar un proyecto de ley. Este legislador puede pedirle asistencia a otros legisladores en la misma cámara Legislativa para respaldar este proyecto.



El Proyecto de Ley es Escrito

Bajo la dirección del legislador, la Oficina de Servicios Legislativos, una agencia de la Legislatura del Estado la cual no esta afiliada con ningún partido político, provee asistencia en la investigación de la nueva ley y en la escritura del borrador, o primer diseño de la ley, para que ésta cumpla con todos los requisitos técnicos.



Se Presenta El Proyecto de Ley

El legislador le presenta el proyecto de ley al Secretario del Senado u Oficial de Secretaria de la Asamblea en el curso de una sesión. Se le otorga un número al proyecto, se lee por primera vez (el titular en voz alta), se imprime y se pública.



Referido a un Comité

El Presidente del Senado o el Vocero de la Asamblea regularmente refiere el proyecto a un comité para su consideración pero también puede enviar el proyecto directamente a una segunda lectura para acelerar el proceso.



La Acción del Comité

Una vez que el presidente de la reunión indica un horario, el comité considera el proyecto de ley en una reunión abierta al público. El comité puede reportar el proyecto a la cámara tal como está, con enmiendas, o con un proyecto sustituto. Si no se considera o se reporta, el proyecto sigue bajo la acción del comité.



La Segunda Lectura

Cuando el proyecto se reporta a la cámara (o es sometido directamente, sin la consideración de un comité) se lee el título en voz alta para anunciar una segunda lectura. Como resultado de esta acción el proyecto puede recibir enmiendas en la cámara. Después de una tercera lectura la cámara puede retrasar el proyecto a una segunda lectura para hacer más enmiendas.



La Tercera Lectura

Una vez que el Presidente o el Vocero indica un horario, el proyecto de ley recibe una tercera lectura en la cámara. La segunda y la tercera lectura no pueden ocurrir el mismo día al no ser que se tome un voto de emergencia de 3/4 de los miembros (es decir, 30 votos del Senado, 60 votos de la Asamblea.)



El Voto

El proyecto se acepta solo si recibe el voto de la mayoría de los miembros autorizados (21 en el Senado, 41 en la Asamblea) y después es enviado a la otra cámara. Si no se toma un voto final, el proyecto se vuelve a considerar más adelante o se devuelve al comité para votación en la cámara.



La Segunda Cámara

Aquí, el proyecto de ley se somete a un proceso similar al anterior. Si la segunda cámara enmienda un proyecto entonces se devuelve a la primera cámara para tomar un voto con referencia a los cambios. El proyecto recibe aprobación final cuando las dos cámaras aceptan una versión idéntica.



La Gobernadora

Después de que ha pasado por las dos cámaras legislativas el proyecto es enviado a la Gobernadora del Estado. La Gobernadora lo puede firmar, le puede poner un veto provisional (devolviendolo a la cámara para más revisiones) o le puede poner un veto final. La Gobernadora también puede ponerle un veto a ciertas partes del proyecto. También puede ponerle un veto a proyectos aceptados en los últimos diez días de una sesión de dos años (Pocket Veto.)



La Ley

Un proyecto se convierte en ley al obtener la firma de la Gobernadora o después de 45 días si la Gobernadora no ha tomado alguna otra medida. Si recibe un veto, el proyecto se puede convertir en ley si la Legislatura obtiene un voto contrario al veto, siempre y cuando voten 2/3 partes de los miembros autorizados (27 en el Senado, 54 en la Asamblea). La ley se hace efectiva en la fecha especificada en su texto.